

16SEP82

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA COMANIA En la ciudad de San

Francisco de Quito,

" SATEL, SOCIEDAD ANONIMA Capital de la Repúe

blice del Ecuador ,

DE TELECOMUNICACIONES hoy día primero (1)

S. A. de Julio - de mil -

novecientos ochenta

OTORGADA POR : y dos, ante mí el-

Notario Décimo Fri-

ANTONIO MARRACO DE LOS ARCCS mero del Cantón, Doc

Y OTROS tor Rodrigo Salgado

Valdez, comparecen:

CAPITAL SOCIAL ; ① el señor Antonio Ma

\$ 500.000,00 rraco de Los Arcos,

② Hernán Miño Rojas ;

③ Fabián Miño Rojas; Mararena Ramírez S. de Baquerizo; y -

Wladimir Cepeda , todos por sus propios derechos . - Los

comparecientes son mayores de edad , de estado civil ca-

sados, excepto el señor Fabián Miño Rojas y Wladimir Ce-

peda que son solteros, de nacionalidad ecuatoriana, a ex

cepción del primero que es español , domiciliados en es-

ta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a

quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritu-

ra pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal-



R

1 y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A _

2 R I O : En el Registro de Escrituras Públicas de la No-
3 taría a su cargo, sírvase hacer constar una que diga :-

4 Señor Antonio Marraco de Los Arcos, de estado civil ca-

5 sado, nacionalidad española; señor Hernán Miño Rojas, de

6 estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana; señor Fa-

7 bian Miño Rojas, de estado civil soltero, nacionalidad-

8 ecuatoriana; señora Macarena Ramírez S. de Baquerizo, de

9 estado civil casada, nacionalidad ecuatoriana; y, señor

10 Vladimir Cepeda, de estado civil soltero, nacionalidad-

11 ecuatoriana. - Todos domiciliados en la ciudad de Qui-

12 to, capaces para contratar por el presente acto libre y

13 voluntariamente unen su capital, constituyen una Compe-

14 ñía Anónima con el objeto y finalidad que más abajo se-

15 expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y a los si-

16 guientes estatutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA -

17 " SATEL, SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A. ".

18 A r t í c u l o P r i m e r o : La Compañía tendrá la-

19 denominación de " SATEL, SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNI-

20 CACIONES S.A. " y durará treinta años contados a partir

21 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,

22 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso

23 disolverse anticipadamente la Compañía, observando en -

24 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo -

25 previsto en estos Estatutos. - A r t í c u l o S e -

26 g u n d o : D O M I C I L I O : La Compañía es de nacio-

27 nalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la -

28 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agen-



1 cías en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.
 2 blica. - Artículo tercero: OBJETO SOCIAL
 3 El objeto de la Compañía será el trabajo y operaciones
 4 relacionados con las redes y sistemas de telecomunica-
 5 ciones y redes eléctricas, cualquiera que sea su clase
 6 y naturaleza, incluidos el estudio, anteproyecto, pro-
 7 yecto y su ejecución, tanto respecto a la obra civil -
 8 como a la instalación; la implantación, exportación y
 9 compraventa de cables y equipos de comunicaciones y el
 10 mantenimiento de las redes, la prestación de servicios
 11 técnicos, económicos, industriales o cualesquiera otros
 12 de naturaleza análoga relacionados con las actividades
 13 antes mencionadas, así como el suministro de sistemas-
 14 completos y las pruebas correspondientes; para cumplir
 15 con su objeto social podrá también la Empresa ser ac-
 16 cionistas de nuevas compañías y asociarse con nuevas o
 17 existentes; y en general toda clase de actos comercie-
 18 les e industriales permitidos por la ley, que tengan -
 19 relación con su objeto social. - Artículo -
 20 Cuarto: CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la
 21 Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en qui-
 22 nientas acciones ordinarias nominativas de un mil su-
 23 cres cada una, numeradas del cero/cero uno al quinien-
 24 tos inclusive, íntegramente suscrito por los accionis-
 25 tas, pagado parte en numerario y el saldo a un año pla-
 26 zo, de acuerdo al detalle constantes en la cláusula re-
 27 ferente a integración de capital en estos Estatutos. -
 28 Artículo Quinto. - ACCIONES: Los títu-

1 los o certificados de acciones se expedirán de confor-
2 midad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y po-
3 drán representar una o más acciones. - En lo que con-
4 cierne a la propiedad de las acciones, traspasos, cons-
5 titución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dis-
6 puesto en la Ley de Compañías. - A r t í c u l o S e x
7 t o : AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los accionistas ten-
8 drán derecho preferente para suscribir los aumentos del
9 capital social que se acordare en legal forma, en las -
10 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
11 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas accio-
12 nes podrán ser ofrecidas inclusive a extranjeros de acuer-
13 do con las regulaciones que para este efecto se esta-
14 blezcan. - A r t í c u l o S é p t i m o : ADMINIS-
15 TRACION : La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-
16 neral de Accionistas y administrada por el Presidente-
17 Ejecutivo. - A r t í c u l o O c t a v o : JUNTA GE-
18 NERAL : La Junta General legalmente convocada y reuni-
19 da es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios-
20 poderes para resolver todos los asuntos relativos a -
21 los negocios sociales y para tomar las decisiones que-
22 juzgue convenientes en defensa de la misma. - A r t í -
23 c u l o N o v e n o : CLASES DE JUNTAS : Las Juntas-
24 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordi-
25 narias. - Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al
26 año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
27 ción del ejercicio económico para considerar los asun-
28 tos especificados en los numerales dos, tres y cuatro-

del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la Convocatoria. - Artículo -

lo D é c i m o : Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero : CONVOCATORIAS : Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, o por quien lo sustituyere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. - Artículo -

D é c i m o S e g u n d o : Las Convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada por el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. - -

Artículo Décimo Tercero : Además podrá convocarse a la Junta General a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. - Artículo -

Décimo Cuarto : - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionis

tas representen por lo menos la mitad del capital social

pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará-

con el número de accionistas presentes, sea cual fuere-

la aportación del capital social que representan y así-

se expresará en la convocatoria. A r t í c u l o D é -

c i m o Q u i n t o : Para que la Junta General Crdi-

naria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el au-

mento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la disolución anticipada, la reactividad que se

hallare en proceso de liquidación, la convalidación y -

en general cualquier modificación de los Estatutos, he -

brá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mi-

dad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará

la representación de la tercera parte del capital paga-

do y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el-

quórum requerido se procederá en la forma determinada -

en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de -

Compañías. - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante, lo dispuesto en los ar-

tículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y -

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y -

lugar del territorio nacional, para tratar cualquier as-

sunto, siempre que esté presente todo el capital pagado

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ba-

jo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-

bración de la Junta. - A r t í c u l o D é c i m o -

S é p t i m o : CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES : Los accio-

nistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta Ge-

16 SEP 82 4-

5



neral, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se le computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Novenno: DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, función éste que será desempeñada por la persona que designe la Junta General. - Artículo Vigésimo: Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una

1 por una por el Secretario. - A r t í c u l o V i g é

2 s i m o P r i m e r o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : -

3 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a)

4 Nombrar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, por un -

5 período de dos años, sin que requieran ser accionistas y

6 fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Prin

7 cipal y un Suplente; c) Resolver acerca de la distribu

8 ción de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente

9 las cuentas, el Balance y los Informes que presenten el Presidente

10 Ejecutivo y los Comisarios, acerca de los negocios socia -

11 les ; e) Conocer y resolver acerca de la amortización -

12 de las acciones; f) Acordar aumentos del capital social

13 g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Resol-

14 ver acerca de la fusión, transformación, disolución de la

15 Compañía; i) Designar a la persona que reemplace al Pre

16 sidente Ejecutivo, en caso de falta, ausencia o impeñi -

17 mento temporal de éste; j) En general , todas las demás

18 atribuciones que le concede la Ley vigente. - A r t í c u

19 l o V i g é s i m o S e g u n d o : PRESIDENTE EJECUTI

20 VO : El Presidente Ejecutivo durará dos años en su cargo

21 pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Pre-

22 sidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Com

23 pañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

24 reemplazado . - A r t í c u l o V i g e s i m o T e r

25 c e r o : Son atribuciones del Presidente Ejecutivo : a =

26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de -

27 la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; -

28 c) Presidir las sesiones de la Junta General ; d) Sus -

16.SEP.82

cribir los certificados de acción; y las Actas de la - 6

1 Junta General, con el Secretario Ad-Hoc ; e) Autori -
 2 zar y suscribir todo acto o contrato y por cualquier -
 3 cuantía ; f) Intervenir en la compraventa e hipoteca -
 4 de inmuebles; g) Supervigilar las operaciones de la -
 5 marcha económica de la Compañía ; h) Organizar y diri -
 6 gir las dependencias y oficinas de la Compañía ; i) -
 7 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabili -
 8 dad y llevar por sí mismo el libro de actas ; j) Pre -
 9 sentar por lo menos cada año a la Junta General una me -
 10 moria razonada acerca de la situación de la Compañía ,
 11 acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ga -
 12 nancias ; k) Usar la firma de la Compañía sin más li -
 13 mitaciones que las establecidas en la Ley y estos Esta -
 14 tutos ; l) En caso de falta, ausencia o impedimento -
 15 temporal del Presidente Ejecutivo, le reemplazará la -
 16 persona que designe la Junta General; m) Ejercer to -
 17 das las funciones que le señalare la Junta General; y,
 18 además todas aquellas que sean necesarias y convenien -
 19 tes para el funcionamiento de la Compañía . A r t í c u -
 20 lo V i g é s i m o S e x t o : REPRESENTACION LE -
 21 GAL : La representación legal de la Compañía, tanto ju -
 22 dicial como extrajudicialmente la tendrá el Presidente
 23 Ejecutivo de la Compañía y se extenderá a todos los a -
 24 suntos relativos con su giro, en operaciones comercia -
 25 les o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
 26 de toda clase, con las limitaciones que establezcan la
 27 Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto -
 28

en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. - A r t í c u

l o V i g é s i m o S é p t i m o : COMISARIOS : La

Junta General nombrará un Comisario Principal y un Su -

plente. - Durarán un año en el ejercicio de sus funcio-

nes , con las facultades y responsabilidades estableci-

das en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la -

Junta General, quedando autorizados para examinar los -

libros, comprobantes, correspondencia y más documentos-

de la sociedad que consideren necesarios. No requieren

ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente

A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o : Los-

Comisarios presentarán al final del ejercicio económico

del año un informe detallado a la Junta General Ordina-

ria, referente al estado financiero y económico de la -

Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General

Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo-

requiera. - A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e

n o : FONDO DE RESERVA ; De las utilidades líquidas que

resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no-

menor de un diez por ciento, destinado a formar un fon-

do de reserva legal, hasta que este alcance por lo me -

nos el cincuenta por ciento del capital social. - A r -

t í c u l o T r i g é s i m o : UTILIDADES : Las uti-

lidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribui-

rán de acuerdo con la Ley, en la forma que determina la-

Junta General de Accionistas. - El ejercicio anual de la

Sociedad se contará del primero de enero al treinta y u

no de diciembre de cada año. - A r t í c u l o T r i -



1 g e s i m o P r i m e r o : Es causa de disolución - 7
 2 de la Compañía todas las que se hallan establecidas en
 3 el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de
 4 Compañías y las resoluciones de la Junta General toma-
 5 da con sujeción a la ley. - A r t í c u l o T r i g é
 6 s i m o S e g u n d o : En caso de liquidación y di-
 7 solución de la Sociedad, no habiendo oposición entre-
 8 los accionistas asumirá las funciones de liquidador, -
 9 el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la
 10 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señala-
 11 rá sus atribuciones y deberes. - A r t í c u l o -
 12 T r i g é s i m o T e r c e r o : El capital de QUI-
 13 NIENTOS MIL SUCRES, de la Compañía se encuentra inte-
 14 gramente suscrito, pagado parte en numerario y el sal-
 15 do a pagarse a un año plazo, de acuerdo al detalle cons-
 16 tante en el siguiente cuadro :

17 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO EN EN NUMERARIO	CAP. A PAG. A 1 AÑO PIA
18 Antonio Marraco de Los Arcos	496.000	124.000	372.000
19 Hernán Miño Rojas	1.000	250	750
20 Fabián Miño Rojas	1.000	250	750
21 Macarena Ramírez de Baquerizo	1.000	250	750
22 Wladimir Cepeda P.	1.000	250	750
23 T O T A L E S :	500.000	125.000	375.000

24 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas -
 25 poseen las siguientes acciones: señor Antonio Marraco de
 26 Los Arcos, cuatrocientas noventa y seis acciones; se-
 27 ñor Hernán Miño Rojas, una acción; Fabián Miño Rojas, u-
 28 na acción; señora Macarena Ramírez de Baquerizo, una ac-

1 ción ; señor Wladimir Cepeda P., una acción. - Todas las

2 acciones son ordinarias nominativas de un mil sucres ca-

3 de un. - Artículo Trigésimo Cuarto

4 to : EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS : Para

5 la emisión de acción o entrega de títulos que se expidie

6 ren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los

7 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Ac -

8 cionistas. - Artículo Trigésimo Quin

9 to : DISPOSICIONES TRANSITORIA : Facúltase de manera ex-

10 prese al señor Antonio Marraco para que realice todos los

11 actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento

12 y constitución de la Compañía y para que convoque a la -

13 primera Junta General que será por el presidia. - ar -

14 tículo Trigésimo Sexto : Se entende

15 rán incorporadas a este contrato las disposiciones perti

16 nentes en la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en

17 todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatu-

18 tos . - Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-

19 más cláusulas de estilo . - Hasta aquí la minuta, que -

20 se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos D., matricu

21 la ciento cincuenta la misma que los comparecientes acep

22 tan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue-

23 íntegramente este escritura por mí el Notario, firman con

24 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - firma

25 do) Antonio Marraco de Los Arcos. - CI:170763420-8. --

26 CT: 114333. /firmado) Hernan Miño Rojas. -CI:170338480-7

27 CT: 073942. /firmado) Fabián Miño Rojas. -CI:170508373-9

28 CT: 103192. - /firmado) Macarena Ramírez de Baquerizo. --

7
16SEP82

CI:170277118-7. - CT: 472267 . /firmado) Wladimir Ce-

peda. - CI: 170559276-2. - CT: 09486-4. /firmado) Do-

tor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero. / - -

DOCUMENTOS HABITANTES. -----

COPIA. - BANCO INTERNACIONAL. - CERTIFICADO DE DE

POSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL. -

Certificamos que hemos recibido en depósito en la "Cuen

ta Especial de Integración de Capital " Número nueve -

mil setenta y dos - ciento veintiuno, abierta el prime-

ro de julio de mil novecientos ochenta y dos, a nombre-

de la Compañía en formación que se denominará " SATEL. -

SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A.", la canti-

dad de ciento veinte y cinco mil sucres , que ha sido -

consignada por orden de las siguientes personas :

Señores:

Antonio Marraco de Los Arcos \$ 124.000,00

Heñán Miño Rojas 250,00

Fabián Miño Rojas 250,00

Macarena Ramírez de Baquerizo 250,00

Wladimir Cepeda Puyol 250,00

SUMA N : \$ 125.000,00

Dicho depósito será entregado a los Administradores que

sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor-

Superintendente de Compañías haya comunicado a este Ban

co que tal Compañía se encuentra constituida y previa -

entrega de una copia certificada de los nombramientos -

de los administradores con la correspondientes constan-

cia de inscripción y de una copia auténtica de la Escri

1 tura de Constitución de la Compañía con las razones res
2 pectivas. Si la referida Compañía en formación no lle-
3 gare a constituirse, ese depósito será reintegrado a -
4 los depositantes previa la entrega de este certificado-
5 y luego de haber recibido del señor Superintendente de-
6 Compañías la autorización otorgada para el efecto . - -

7 Quito, primero de julio de mil novecientos ochenta y -
8 dos.- POR EL BANCO INTERNACIONAL S.A. - firmado) Argen-
9 tina R. de Rodriguez, ASISTENTE. - C O P I A . - PROTO-
10 COLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUE
11 VE. EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE IN -

12 DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - EN USO de las faoul
13 tades que le confiere el Decreto Supremo Número sete -
14 cientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil -
15 novecientos setenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supre
16 mo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de -
17 Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado me -
18 diante Decreto Supremo Número novecientos - A, de diez-
19 de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la de -
20 claración Número ochocientos treinta y cinco, de trece-
21 de Febrero de mil novecientos ochenta, efectuada por el
22 señor ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS, de nacionalidad es-
23 pañola, la solicitud y la documentación correspondiente
24 que reposa en los archivos de este Ministerio . - R E -

25 S U E L V E : AUTORIZAR al señor ANTONIO MARRACO DE LOS
26 ARCOS, de nacionalidad española , poseedor de la Visa -
27 de Inmigrante, categoría 10-III, Provisional , otorgada
28 por la Dirección General de Extranjería del Ministerio-



de Gobierno en Quito, el siete de Enero de mil novecien-
 tos ochenta , y con Registro Número diez-noventa y ocho
 trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, para que in-
vierta con el carácter de inversionista nacional en la
constitución, aumentos de capital, compra de acciones -
participaciones o derechos de compañías constituidas o-
por constituirse en el Ecuador. - El señor Antonio Ma -
 rraco de los Arcos, que tendrá la calidad de Inversio -
 nista Nacional de conformidad con el Régimen Común de -
 Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas,
 hará uso de la presente autorización hasta por noventa-
 días, contados desde la fecha de expedición de la pre -
 sente Resolución, debiendo presentar la Visa definitiva
 para que pueda acogerse a lo dispuesto por el Decreto -
 Supremo Número mil ochocientos setenta y cinco, de vein-
 tisiete de septiembre de mil novecientos setenta y sie-
 te. - COMUNIQUESE . - Dado en Quito, a doce de Marzo de
 mil novecientos ochenta. - CERTIFICA . - firmado) Mil-
 ton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e In-
 tegración. - firmado) Economista Wilson Flores Jácome,
 Director Nacional Administrativo Financiero . - RAZON :
 El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de
 la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en una foja útil-
 protocolizo el documento que antecede. Quito, marzo ca-
 torce de mil novecientos ochenta.- firmado) El Notario
 Doctor Rodrigo Salgado Valdez. - sigue un sello . - Se-
 protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIME-
 RA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ca-

1 torce de Marzo de mil novecientos ochenta. - firmado) Do-
2 toñ Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del-
3 Cantón. - sigue un sello . -
4
5
6

7 Se otorgó ante mí, en-
8 fe de ello confiero esta TERCERA copia certifi-
9 cada, firmada y sellada en Quito , a dos de Julio de -
10 mil novecientos ochenta y dos . -
11



12 *Rodrigo Salgado Valdez*
13 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
14 NOTARIO DECIMO PRIMERO
15

16
17 RAZON : Mediante Resolución Número once mil setecientos-
18 tres, dictada por el economista Gilberto Novoa Montalvo,
19 de fecha catorce de Julio de mil novecientos ochenta y -
20 dos , se aprobó la constitución de la Compañía " SATEL -
21 SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S. A. ", otorgada
22 ante mí el primero de Julio del presente año . - Tomé ng
23 ta de este particular al margen de la respectiva matriz.

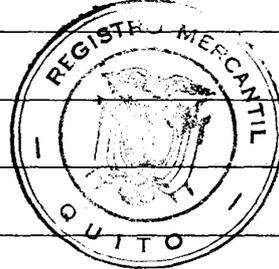
24 Quito, a veinte de Julio de mil novecientos ochenta y -
25 dos. -
26

27 *Rodrigo Salgado Valdez*
28 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Com 21

1 ~~En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número~~
2 ~~once mil setecientos tres, del señor Superintendente de Compañías, en~~
3 ~~cargado de 4 de Julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el nú-~~
4 ~~mero 824 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segun-~~
5 ~~da copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la~~
6 ~~Compañía "SATEL SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A.", otorgada~~
7 ~~el 4 de Julio de 1982, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón,~~
8 ~~Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art~~
9 ~~tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en~~
10 ~~el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi-~~
11 ~~cial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el "Repertorio~~
12 ~~bajo el número 13091.- Quito, a treinta de Julio de mil novecientos o~~
13 ~~chenta y dos.- EL REGISTRADOR.-~~

14 *Dr. Gustavo García Banderas*
15 REGISTRADOR MERCANTIL



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28